

529

hauer presuissio. Vinte opacas y media
de Pan de a tri y ocho onzas cada una
y hauerse ynformado con la ley de
dha ciudad por siete d. de d. de d. y con
gen. de d. largamente sobre el particular.
de señalar onzas y precio a este genero
de Pan que nombran menor a consequn
cia, de lo que sobre ello conviene dho
Papel; acuerda esta ciudad, lo Regla
con el dho, cada opaca, de d. y d. y en
onzas y al precio de quatro quartos y
lo que en el Papel que continen los can.
Comisarios de Propios Respondiendo a dho
Papel adho. y a dho Junta de Posito
de lo notado, y que en lo Respectivo
a el Particular, deponerse en Adelante
por esta Ciudad. Deliberar, el precio
que correspondi, al Pan diario, pra
ticara quanto se ynforme, conforme
a las Gambades que la orden, de
dho. Sr. Marques del campo de Villar
de Resuma, hepo que por dha Junta
se le pase la notia que a dho en
dho su Papel, en comohencion, de
que como es Regular que en el tiempo
de la cosecha, se base alguna cosa,
qualquiera perdida que dho
la vendra presente y estara pa
ta esta Ciudad a que se vea

